

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N°672

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

**"LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PRIORIDAD Y NECESIDAD
MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA DE ÁREA DE EQUIPAMIENTO EN FAVOR
DE LA POLICÍA BOLIVIANA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA
DIRECCION NACIONAL DE LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA LA
VIOLENCIA F.E.L.C.V. EL ALTO".**

VISTOS:

Que, en el marco del mandato Constitucional del Artículo 272, consagra la Autonomía de las Entidades Territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia; concordante con el Artículo 283 del mismo texto Constitucional, que señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

RP Que, la Constitución Política del Estado Capítulo segundo "principios, valores y fines del estado", Artículo 8 numeral II "El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien".

Que, la Constitución Política del Estado en el Artículo 232 establece: Que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de 19 de julio de 2010 en su Artículo 9 párrafo I, numerales 3) y 4) establecen que: "La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

autónomo" (...) "la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, la Ley 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para Una Vida Segura" establece en el Artículo 41. (ADQUISICIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES). I. Las entidades territoriales autónomas destinarán recursos económicos para la adquisición de bienes inmuebles o transferirán a título gratuito o donación, bienes inmuebles que no estén cumpliendo una función específica, para la construcción de infraestructura para la Policía Boliviana, que estarán exentos del pago de tributos u otras cargas económicas a la institución policial. II. En las transferencias de bienes inmuebles, deberá procederse conforme a la Constitución Política del Estado y disposiciones vigentes.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, en el artículo 83 "Los instrumentos Normativos y Legislativos del Concejo Municipal son las Leyes y Resoluciones Municipales: b) La Resoluciones Municipales son normas de gestión administrativa para el cumplimiento de las atribuciones del Concejo Municipal de El Alto"

POR TANTO:

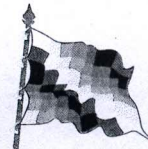
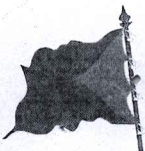
El Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 031 Marco de Autonomías, Reglamento General y demás disposiciones conexas.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 672

"LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PRIORIDAD Y NECESIDAD MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA DE ÁREA DE EQUIPAMIENTO EN FAVOR DE LA POLICÍA BOLIVIANA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCION NACIONAL DE LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA F.E.L.C.V. EL ALTO".

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - La presente Ley tiene por objeto, Declarar prioridad y necesidad municipal la Transferencia de Área de Equipamiento en favor de la Policía Boliviana para el funcionamiento de la Dirección Nacional de la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia F.E.L.C.V. en la ciudad de El Alto.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

ARTÍCULO 2º. (UBICACION). - El Órgano Ejecutivo Municipal determinará la ubicación del Área de Equipamiento definida en merito a la participación y determinaciones asumidas por el Control Social manifestada expresamente para el fin determinado.

ARTÍCULO 3º. (DERECHO PROPIETARIO). - El Órgano Ejecutivo Municipal realizará a través de sus instancias correspondientes el saneamiento del Derecho Propietario del Área de Equipamiento en cuestión en favor de la Policía Boliviana.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. - A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para su promulgación.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de EL Alto, a los treinta y uno días del mes de marzo de dos mil veintiún años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

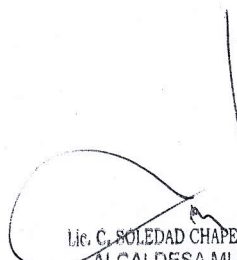

Prof. Einar Cárdenas Pomacusi
CONCEJAL TITULAR
SECRETARIO a.i.


Antiocho Gala Apa
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 672

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 672 DEL 31 DE MARZO DE 2021**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIÚN.


Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

